INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS_ LCO N° 28/2012 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MERCADERÍAS VARIAS" – ID N° 240199

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 29/2012

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	**24 DE SETIEMBRE DE 2012**

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por **Resolución PR N° 128/2012** para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS_LCO N° 28/2012** para la contratación del **"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MERCADERÍAS VARIAS"- ID N° 240199**, integrado por **Arq. Diego Ferreira, Ing. Alfredo Escobar, Ing. Miguel López, Abog. Edgar Sanabria y Econ. Jorge Samudio**, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día martes 11 de setiembre de 2012 siendo las 10:15´ horas se procedió al acto de apertura del sobre conteniendo los recaudos legales y oferta económica y técnica de la única firma que presentó su propuesta: **DISTRIBUIDORA VIGEN DE FATIMA de EDGAR LINO ENCISO FELTES**.

Forman parte del presente documento:

- Acta N° 51/2012 de Apertura de Sobre.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 43/2012.
- Informes de la Asesoría Legal de la INC (Dictamen N° 163/2012).

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por **ÍTEM y ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**.

2.1.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal.

Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poder suficiente del firmante de la oferta y declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40º de la Ley N° 2051/03).

Al respecto se adjunta al presente informe el Dictamen N° 163/12, del 21/09/2012, de la Asesoría Legal de la institución, **y este Comité considera vinculante**, que en observa lo sigte:

"***Que,*** *visto la Carta Interna C.E. N° 133/2012 del Comité de Evaluación de fecha 17/09/12 por el cual se solicita dictamen legal en el marco del proceso de LCO N° 28/12 para la contratación del "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MERCADERÍAS VARIAS" ID N° 240199, y en virtud a la Resolución PR N° 128/2012 por la cual se conforma el Comité de Evaluación en los procesos de contratación que así lo requiera la normativa, en base a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 11 del Dto. N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la oferta presentada, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal, conforme a lo establecido en el art. 60, art. 61 inc. 1 del Dto. 21.909/03, demás disposiciones pertinentes, el Pliego de Bases y Condiciones, Adenda N° 1, Aclaración N°*

Ing. MIGUEL A. LOPEZ
Especialista Técnico
~~Consultor Técnico~~

Arq. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Abog. Edgar C. Sanabria
ASESOR LEGAL
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. Alfredo Escobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C

1, señalando que en su aspecto técnico y económico deberá ser evaluado por áreas o funcionarios idóneos designados para el efecto, expresando cuanto sigue:

Conforme el Pliego de Bases y Condiciones, Adenda N° 1, Cláusula 31 de la Sección I –Examen preliminar de las Ofertas, Sección II, 1) Criterios de Evaluación (IAO 34), se procederá a examinar la oferta presentada, para confirmar que todos los documentos solicitados en la cláusula 11 de las IAO han sido suministrados, y se determinará si cada documento entregado está completo.

31.2 La Convocante confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, la oferta será rechazada:

(a) Formulario de Oferta, de conformidad con cláusula 12.1 de las IAO;

(b) Presentación de los documentos que acrediten la existencia y la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en el Anexo I de la Sección VII.

(c) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la cláusula 20 de estas IAO.

(d) Declaración Jurada de no hallarse entre las inhabilidades del Art. 40 de la Ley Nº 2.051/03, conforme a la reglamentación establecida por la DNCP.

Asimismo se verificará la presentación de los documentos solicitados en el Anexo I-Sección VII, c), d), e),f), h) i) del Pliego de Bases y Condiciones.

1) DISTRIBUIDORA VIRGEN DE FATIMA de EDGAR LINO ENCISO FELTES

La carpeta de oferta presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:

1) *Formulario de Oferta, de conformidad con cláusula 12.1 de las IAO-Formulario N° 3: El oferente no ha completado el campo correspondiente a PRECIO TOTAL.*
2) *Constancia del RUC. SIPE vencido. Balance Gral. y Estado de Resultados. SIPE vencido.*
3) *Certificado de Cumplimiento Tributario. SIPE vencido, presenta en carpeta.*

-Sección VIII, Anexo 1, inc h) Certificaciones de Antecedentes (contratos, orden de servicio, facturas u otros documentos) que acrediten la provisión del SERVICIO requerido o similares, en un 30% de lo ofertado, y que los mismos resulten de un promedio como mínimo de los tres últimos años: No presenta.

Balances de los tres (3) últimos años 2009, 2010 y 2011. No presenta.

-Sección III Suministro Requerido-4) Especificaciones Técnicas, ***Requisitos de documentación legal y técnica para el PM 7010/2012****:*

a) Todas las documentaciones (patentes, habilitaciones, verificación técnica y otros) deberán estar al día,

listado de las unidades de transportes ofertados para prestar el servicio objeto de esta licitación: De la documentación agregada a la carpeta, se observa:

1- *Certificado de habilitación de DINATRAN y la cédula verde de un Tracto Camión Scania año 1990, propietario Sergio Antonio Veron de Astrada. Se presenta la copia simple del Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el oferente y la firma TRANSVALERIA de SERGIO ANTONIO VERON DE ASTRADA, para el transporte de cargas de mercaderías hasta el 31 de diciembre de 2012. No presenta habilitación municipal ni verificación técnica.*
2- *Cedula verde de una carreta año 1995, titular SH IMPORT EXPORT SRL. No presenta título de propiedad o alquiler del vehículo, ni habilitación municipal, certificado de habilitación DINATRAN y verificación técnica.*
3- *Cédula Verde del Camión Mitsubishi año 1991, titular Nirio Ojeda Gaona. Respecto al mismo vehículo conforme N° de Chassis FG43AEC50015 se observa la Habilitación Municipal y Certificado de habilitación de la DINATRAN a nombre del titular Edilio Joel Enciso Feltes. Asimismo obra una Constancia Notarial de estar en trámites de compra venta ante la Dirección Nacional del Registro de Automotores a favor del sr. Enciso Feltes, acompañando copia del Contrato Privado. No presenta título de propiedad o alquiler del vehículo, ni verificación técnica.*

Obs.: no presenta el listado de las unidades de transportes ofertados para el servicio objeto de esta licitación.

b) Copia autenticada de la Cédula de Identidad de cada chofer propuesto: No presenta.

c) Antecedentes policiales y certificados de antecedentes penales de los chóferes propuestos: No presenta.

d) El oferente deberá presentar una Declaración Jurada de poseer la capacidad técnica para la prestación del servicio objeto de la licitación. No presenta.

Sección II Requisitos para calificación posterior inc. b):

Existencia legal de por lo menos tres años en el mercado en dicho rubro, comprobada con los documentos que lo acrediten, como ser RUC, Constancia de Ruc, Patente Comercial, Matricula de Comerciante, otros.: De acuerdo a la Constancia de Inscripción en el RUC,* ***la actividad económica principal de la firma unipersonal DISTRIBUIDORA VIRGEN DE*

Ing. MIGUEL A. LOPEZ
Especialista Técnico
Comité de Evaluación Técnica

Arq. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Abog. Mirtha L. Sanabria G.
ASESOR LEGAL
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. Alfredo Escobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

FATIMA, es la Venta al por mayor de productos lácteos y huevos, y Actividad secundaria Venta al por menor de productos derivados de la carne, embutidos otros prod. Alimenticios.

Matricula de Comerciante: No presenta.

Antecedentes (Contratos, orden de servicio, facturas u otros) que acrediten la provisión del servicio requerido o similar, en un 30% de lo ofertado en los tres (3) últimos años (2009, 2010, 2011) : No presenta las Certificaciones de Antecedentes que acrediten la provisión del SERVICIO requerido, establecido en el PBC.***

OBS.: -Constancia Nº 1210051 del SIPE.-

CONCLUSIÓN

*En su aspecto estrictamente legal la documentación de la firma oferente **DISTRIBUIDORA VIRGEN DE FATIMA de EDGAR LINO ENCISO FELTES,** no se ajustan sustancialmente a los requisitos establecidos en la Pliego de Bases y Condiciones en virtud a lo establecido en el art. 60 inc. 2 y art. 61 inc. 1 del Dto. 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", teniendo en cuenta que no ha completado el campo correspondiente al PRECIO TOTAL en el Formulario de Ofertas, conforme lo establecido en el propio formulario y las disposiciones legales más arriba señaladas. Si bien la Sección II IAO 14.2 señala la modalidad de contrato abierto conforme montos mínimos y máximos por Ítem, sin embargo el formulario de lista de precios debe ser completado por el oferente en los campos obligatorios conforme lo señala el propio PBC.*

Que, el art. 60 del Dto. 21909/03 establece que la Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC verificando que: 2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.

Que, el art. 58 del mismo cuerpo legal expresa que: "…Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3 de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones…, tales como…la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados...". Por tanto siendo el formulario de ofertas un documento de carácter sustancial, deberá estar debidamente completado y firmado, y la falta de estos requisitos constituye una omisión de carácter sustancial, incurriendo en causal de descalificación en los términos del art. 58 del Dto. Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03."; **concluye el dictamen legal.**

2.- DECLARACIÓN DESIERTA

La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece claramente en el **art. 30º, inc. b)** que una licitación se puede declarar desierto en caso de que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación se apartara sustancialmente de ellas.

De igual forma, la firma oferente ha suscrito el Formulario de Oferta, que en el **inc. f)** textualmente dice: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".*

En consecuencia, entendemos que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las condiciones establecidas en los párrafos anteriores, ameritando ser declarado desierto.

3.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

4.1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Licitación Por Concurso de Ofertas_LCO Nº 28/2012 para la contratación del **"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MERCADERIAS VARIAS"-ID Nº 240199**, conforme a lo dispuesto por la **Ley Nº 2051/03** en el **art. 30º, inc. b)**.

4.2.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación las comunicaciones tanto a la firma oferente **DISTRIBUIDORA VIRGEN DE FÁTIMA de EDGAR LINO ENCISO FELTES** y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los plazos y formas establecidas por las disposiciones legales, y el reproceso del PM respectivo, en caso de ser estrictamente necesario.

Es nuestro informe.

Abog. Edgar F. Sanchez G.
ASESOR LEGAL
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Ing. MIRUELA LOPEZ
Especialista Técnico

Arq. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

Ing. Alfredo Escobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C